



**ACTA Nº.0023/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Secretario General:

Presidente:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 18 de noviembre de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

Asisten los señores al margen relacionados.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....5
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01631.-.....	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....	6
2019JG01632.-.....	6
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....	7
2019JG01633.-.....	7
2019JG01634.-.....	8
2019JG01635.-.....	9
2019JG01636.-.....	10
2019JG01637.-.....	11
2019JG01638.-.....	12
2019JG01639.-.....	13
2019JG01640.-.....	13
2019JG01641.-.....	14
2019JG01642.-.....	15
2019JG01643.-.....	16
2019JG01644.-.....	17
2019JG01645.-.....	17
2019JG01646.-.....	18
2019JG01647.-.....	18
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	19
2019JG01648.-.....	19
2019JG01649.-.....	19
2019JG01650.-.....	20

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01651.-	21
2019JG01652.-	21
2019JG01653.-	21
2019JG01654.-	22
2019JG01655.-	22
2019JG01656.-	23
2019JG01657.-	23
2019JG01658.-	23
2019JG01659.-	24
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	24
2019JG01660.-	24
2019JG01661.-	26
2019JG01662.-	29
2019JG01663.-	30
2019JG01664.-	31
2019JG01665.-	32
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	34
2019JG01666.-	34
2019JG01667.-	34
2019JG01668.-	35
2019JG01669.-	35
2019JG01670.-	35
2019JG01671.-	36
2019JG01672.-	36
2019JG01673.-	36

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01674.-	37
2019JG01675.-	39
2019JG01676.-	40
2019JG01677.-	41
2019JG01678.-	41
2019JG01679.-	42
2019JG01680.-	42
2019JG01681.-	42
2019JG01682.-	43
2019JG01683.-	44
2019JG01684.-	44
2019JG01685.-	45
2019JG01686.-	45
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	46

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2019JG01631.-

RESULTANDO que el Coro Rociero Santo Cristo ha solicitado el uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva", el día 14 de diciembre de 2019, para celebrar una el XXII Festival Provincial de Villancicos cuya recaudación irá destinada a la ASOCIACIÓN "HUGO AME NUNCA CAMINARÁS SOLO".

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio "Francisco Nieva" el día 14 de diciembre de 2019, **al CORO ROCIERO SANTO CRISTO**, condicionada dicha exención al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en **ASOCIACIÓN "HUGO AME NUNCA CAMINARÁS SOLO"**. Para su comprobación tendrán que presentar en la Concejalía de Cultura la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio "Francisco Nieva" de Valdepeñas.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

También se informa que en caso de que la representación generará Derechos de Autor estos gastos correrán por cuenta del CORO ROCIERO SANTO CRISTO, y en ningún caso por parte de este Ayuntamiento.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2019JG01632.-

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2019 y número de entrada 2019E25135 se ha registrado en este Ayuntamiento escrito de D. <XXXXXX>, indicando que es el nuevo propietario, junto a su mujer, de la finca en calle <XXXXXX>, y que el anterior propietario fue notificado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local (2019JG01380), que debe realizar el cerramiento del citado solar, y solicitando que el plazo de ejecución obligatoria del cerramiento de 3 meses, pueda ser ampliado a 6.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Obras, en el que consta lo siguiente:

"Visto el escrito de <XXXXXX>, con Domicilio en <XXXXXX> y con DNI<XXXXXX>, en el que expone:<XXXXXX>

Que: *"Ha recibido con fecha 24 de septiembre de 2019 a nombre de D. <XXXXXX> <XXXXXX>, con nº de expediente 2019OBR00663 y ref. 2019JG01380, siendo el anterior propietario de la finca sita en la calle <XXXXXX> de esa localidad, con ref. catastral*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

<XXXXXX >, en dicho escrito se le comunicaba haberse emitido un informe, y la obligatoriedad de realizar el cerramiento de dicha finca, en las condiciones que marca la ordenanza municipal.”

Que: *“Comunicarles que D. <XXXXXX >no es ya el propietario de dicha finca, puesto que fue comprada por mi mujer y por mí en régimen de gananciales, el pasado mes de julio de 2018.”*

Que: *“En el escrito se le comunica que se le concede un plazo de 10 días para presentar alegaciones.”*

Que: *“Debido a que no somos vecinos de esa localidad, y que el escrito ha sido recibido en la vivienda del anterior propietario, no hemos visto dicha notificación hasta hace sólo 3 días, cuando ya el plazo para presentar alegaciones, ha expirado. Solicito por este motivo, sea admitido este escrito.”*

Que: *“Nosotros compramos el solar, para construir una vivienda, desgraciadamente por motivos económicos, relacionados con nuestra situación laboral, esa construcción se ha retrasado más de lo que nos gustaría.”*

Solicitando de este Ayuntamiento: *“que el plazo de ejecución obligatoria del cerramiento, de 3 meses, pudiera ser ampliado a 6, tiempo suficiente, para poner en marcha la construcción de la vivienda proyectada por nosotros.”*

Paso a informa lo que sigue:

Vistas las alegaciones presentadas, podría ampliarse dicho plazo a 6 meses, siempre y cuando se mantuviera la parcela en perfecto estado de limpieza, el vallado de obra no ocupara el acerado, se retiraran los residuos que invaden el mismo y se garantizara que el tránsito de personas por el acerado no presenta ningún riesgo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, ampliando el plazo a 6 meses, con las condiciones impuestas en el informe transcrito.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2019JG01633.-

RESULTANDO que Visto de oficio que consta en el catastro que no figura inmueble en el municipio a nombre de <XXXXXX >y comprobado que existe un registro de basura nº 12748 a su nombre en el camino del Agua y que la Tasa de basuras para el ejercicio 2019 se ha girado y que no corresponde.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que se ha emitido recibo para el ejercicio 2019 nº liquidación: **1900032830 y 000032830/2019** y número de registro en el padrón de basuras nº12748.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su artículo 220. Rectificación de errores.

Visto que el ayuntamiento tiene cedidas las competencias para el cobro de los recibos de basura a al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real con sede en Valdepeñas y que consultada su base de datos no se encuentra pagado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Procede **ANULAR la liquidación con nº de deuda: 1900032830 y 000032830/2019** por la Tasa de basuras del ejercicio 2019, girado a <XXXXX >según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. – **Anular el registro nº 12748 del Padrón de Basuras.**

TERCERO. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01634.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de <XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E13252 y fecha 02/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01635.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E25465 y fecha 31/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **<XXXXXXXX>< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO .- QUE Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO .- QUE Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia protocolo 593/2017 otorgado por el Notario Luis Aparicio Marban, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >.

2019JG01636.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en registro con fecha 28/10/2019 con nº Entrada 2019E26424 por < XXXXX > en el que solicita bonificación del 70% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidada en la Tasa con nº 1 en relación con las obras realizadas para la instalación de tres ascensores y eliminación de barreras de acceso a la finca, en el expediente 2019URB00400.

CONSIDERANDO que Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) prevé en su artículo 103.2 e) una bonificación a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo artículo 5.3 dispone la aplicación de una *bonificación de hasta el setenta por ciento de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras, o parte de los mismos, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos siguientes. También establece que esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.*

Atendiendo al informe elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el que concluye que:

< XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Comprobado que uno de los vecinos del inmueble tiene la condición de persona con discapacidad en grado superior al mínimo fijado según documentación aportada y que hay otra que acreditan movilidad reducida consecuencia de su avanzada edad por la correspondiente ordenanza fiscal, y que, una vez acreditada la necesidad de la obra, se **verifica que los solicitantes figura empadronado** en el inmueble objeto de obra.

Visto que no se encuentra pagada en tesorería la liquidación N° 1900037636.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ANULAR** la liquidación N° 1900037636 y **GIRAR NUEVA** aplicando la **bonificación del 50%** de la cuota del Impuesto Construcciones Instalaciones Obras a la parte que resulta de la obra de accesibilidad por importe de 182.292,62€ no procediendo bonificación en el resto 10.707,38 € , **no cabe de la Tasa Urbanística** puesto que no está prevista bonificación de esta, en la Ordenanza Fiscal, todo ello en relación con la ejecución de las obras aplicable sobre la parte de la cuota , en la obra que se ha realizado en < XXXXX >, para favorecer las condiciones de acceso o habitabilidad de los discapacitados.

2019JG01637.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E27958 y fecha 23/11/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01638.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por los herederos de < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E17115 y fecha 17/07/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que la solicitante son herederos del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia Protocolo 2272 de 2017 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de <XXXXX>.

2019JG01639.-

RESULTANDO que recibido escrito en el registro de este Ayuntamiento presentado por <XXXXX>, presentó el pasado día 24 de octubre un escrito con número de entrada **2019E26233**, por el que solicita donde solicitaba la Revisión de la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo, en referencia al inmueble de su propiedad situado en el <XXXXX>.

CONSIDERANDO que Vista el informe de la inspección de tributos que dice: **“En base a lo anteriormente expuesto se considera que el número real de plazas de garajes disponibles para alquiler en el citado inmueble es de doce.”**, así las cosas, el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7. 2 a) regula la cuota tributaria por entrada de vehículos y aparcamiento exclusivo.

Resultando, por tanto, que la liquidación de la Tasa corresponde realizarse por 12 y no por 20 como se ha liquidado y a la vista de que consta cobrada en la tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. - Procede **Devolver** en la liquidación nº 1900035350 el importe de 28,80 euros correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos y Aparcamiento Exclusivo nombre de < XXXXX > como solicita en su escrito.

SEGUNDO. - Procede **ANOTAR** en el padrón correspondiente, el número de plazas real (12).

2019JG01640.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E26586 de fecha 29/10/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/07/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula < XXXXX >

2019JG01641.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26608 de fecha 29/10/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 40 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

18/06/1979. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01642.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26757 de fecha 30/10/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 49 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 23/04/1970. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01643.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26765 de fecha 30/10/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 29 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación el 26/07/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 100%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01644.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E26593 de fecha 29/10/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 14/10/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX >** a **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01645.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E26084, por el que EDWINDO 4 MORCARO, S.L., adjudicatario del contrato mixto para la Redacción y ejecución del Proyecto Museográfico de la antigua Casa de Baños del Peral para su reapertura como Centro de Interpretación, solicita la devolución de la fianza depositada al efecto.

CONSIDERANDO que el Acta de recepción de la prestación tuvo lugar con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, y el plazo de garantía era de 24 meses conforme a lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

estipulado en la cláusula quinta del contrato, sin que se tenga constancia de ninguna deficiencia que tenga que ser objeto de subsanación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2019JG01646.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E26774, por el que PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., adjudicatario del Contrato de Obras del Proyecto de Construcción de 112 Sepulturas Prefabricadas en Cementerio Municipal, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de un año contado a partir de la correspondiente Acta de Recepción de las Obras, la cual se suscribió con fecha 29 de octubre de 2018, sin que se tenga constancia de ninguna deficiencia que tenga que ser objeto de subsanación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía referida.

2019JG01647.-

RESULTANDO que con fecha 23 de septiembre de 2019 se adopta el acuerdo 2019JG01363, por el que se aprueban las ayudas del Fondo de Acción Social para los funcionarios/trabajadores.

CONSIDERANDO que se ha detectado la existencia de un error en las cantidades asignadas a la trabajadora <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar la cantidad asignada a <XXXXX> y donde figura 210 €, debe figurar 75 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2019JG01648.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, madre del alumno < XXXXX >, alumno de la Escuela de Música y Danza matriculado en el curso de Violín de OCIO MUSICAL.

CONSIDERANDO que como requisito para poder hacer efectiva la matrícula debía hacer el ingreso anticipado de la primera mensualidad, correspondiente al mes de octubre, y dado que el alumno ha solicitado la baja con fecha 19 de septiembre, antes del comienzo de las clases.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 20,00 € correspondientes a la mensualidad de octubre a < XXXXX > con DNI <XXXXXXXX>

2019JG01649.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado por Don < XXXXX >, con número de entrada 2019E18694, en el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasas para la inscripción de su hija < XXXXX > en el Tercer Turno del Campus Polideportivo 2.019.

CONSIDERANDO que el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes que obra en el expediente, según el cual se ha comprobado que no se ha hecho uso del servicio contratado, con lo que se procedió a realizar el trámite de baja en el correspondiente Turno del Campus Polideportivo 2.019.

Habiendo comprobado que no se ha realizado la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa, y, por tanto no se ha devengado la tasa según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 3, según el cual, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, no ha prescrito el derecho de la interesada a solicitar la devolución de la cantidad ingresada por este concepto. Por tales motivos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de CINCUENTA EUROS a Don < XXXXX >, correspondiente a la cantidad ingresada en concepto de Tasas para realización de la actividad de Campus Polideportivo 2.019.

2019JG01650.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados.

CONSIDERANDO que una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Octubre de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Valdepeñas (70% y 75%)
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)

C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01651.-

RESULTANDO que Dña< XXXXX >presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, en la que solicita la devolución del importe correspondiente a el pago del Curso de Actividades Físicas para la Vida de la Universidad Popular por no poder asistir por problemas de salud.

CONSIDERANDO que según las normas de la Universidad Popular que se contemplan en el reglamento interno de la Universidad Popular, aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe del curso de Actividades Físicas para la Vida, solicitado por < XXXXX >

2019JG01652.-

RESULTANDO que < XXXXX >presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la que solicita la devolución del importe correspondiente al pago del Curso de Batería de la Universidad Popular por no poder asistir por motivos de trabajo.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Universidad Popular aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe correspondiente al pago del Curso de Batería de la Universidad Popular de < XXXXX >

2019JG01653.-

RESULTANDO que < XXXXX >presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la que solicita la devolución del importe correspondiente al pago de los Cursos de Chi-Kung y Esgrima de la Universidad Popular por no poder asistir por motivos de trabajo.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la UP de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe correspondiente a los Cursos de Chi-Kung y Esgrima de la Universidad Popular de <XXXXX>.

2019JG01654.-

RESULTANDO que <XXXXX>presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la que solicita la devolución del importe correspondiente al pago del Curso de Actividades Físicas para la Vida de la Universidad Popular por no poder asistir por motivos personales.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la UP de Valdepeñas, aprobado el 8 de Julio de 2014, en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe correspondiente al pago del curso de Actividades Físicas para la Vida de la Universidad Popular de <XXXXX>.

2019JG01655.-

RESULTANDO que <XXXXX>presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en la que solicita la devolución del importe correspondiente al pago del Curso de Pilates de la Universidad Popular por motivos de trabajo.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la UP de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución del importe correspondiente al pago del Curso de Pilates de la Universidad Popular de <XXXXX>.

2019JG01656.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la Up para el curso escolar 2019/2020 se ofertó el curso de "Alimentación Saludable" y debido a no tener el suficiente número de participantes para realizar el curso ha sido suspendido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Up de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del pago del curso correspondiente a 36 euros abonado por Dña. < XXXXX >, con número de operación contable 120190007496, por la no realización del curso.

2019JG01657.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la Up 2019/2020 se ofertan una gran variedad de cursos, los cuales tienen una serie de bonificaciones para distintos colectivos.

CONSIDERANDO que < XXXXX >realizo el pago del curso de Biodanza de la Universidad Popular sin saber que podía acogerse a una de las bonificaciones por tener reconocida una discapacidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La devolución de 18 euros a < XXXXX >, con número de operación contable 1900036612.

2019JG01658.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la Up para el curso escolar 2019/2020 se ofertó el curso de "Fotografía Digital" con un horario que posteriormente tuvo que ser modificado.

CONSIDERANDO que los participantes en dicho curso hicieron el pago en tiempo y forma con el horario inicial que se detallaban en los folletos informativos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 50,00 euros realizada < XXXXX >, con número de operación contable 120190008451 por no poder asistir al curso con el nuevo horario programado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01659.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de la Up para el curso escolar 2019/2020 se ofertó el curso de “composición musical” y debido a no tener el suficiente número de participantes tuvo que ser suspendido.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Up de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 72 euros realizada por $\leq \text{XXXXX} \geq$, con número de operación contable 120190008032, por la no realización del curso.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG01660.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la **CALLE PRIETO** en el paraje de El Peral, donde existe un olivo situado en la parcela 34 del polígono 15 el cual está invadiendo la valla metálica del inmueble al final de la calle Prieto, entrando en la propiedad del inmueble adyacente.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 5 de noviembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues hay un olivo cuyas ramas no han sido podadas desde hace tiempo y se están introduciendo en la valla metálica de la casa cercana.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a <XXXXX> como propietario de la parcela con referencia catastral **13087A015000340000TF** sita en el **POLÍGONO 15 PARCELA 34** (según el Catastro de Urbana) **que debe podar o arrancar el olivo que está causando agravio a los vecinos de la calle Prieto.**

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para las medidas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01661.-

Resultando que se reciben quejas por los ladridos de un perro provenientes de la Calle Azucena 33, la patrulla del UPROMA se persona en el domicilio y comunica al

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

dueño, < XXXXX >, las molestias que el perro está causando. Al requerirle la cartilla censal este comunica que el perro no está censado, informándole que será propuesto para denuncia.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2019JG01263, lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Molestias por ladridos continuos de un perro y no tener censado al animal.

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1.7) *El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.*

INFRACCION LEVE: art. 21.1.3) *El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al ser dos infracciones leves, la multa **podría llegar a los 600 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D< XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

PRIMERO. - Proceder a inscribir al perro en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas, viva el perro o no en el casco urbano, así como darlo de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado.

SEGUNDO. - Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.

Resultando que el propietario del animal no recibe la notificación de la anterior incoación, se publica en el BOE con fecha de publicación de 21 de septiembre de 2019 con ID:N1900648778 , y puesto que, terminado el plazo de exposición pública en el BOE, el propietario del animal ni presenta alegaciones ni contacta con esta Administración, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc. y el incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 80 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 64 EUROS.**

SEGUNDO. - Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

TERCERO. – Recordar al interesado el deber de censar a su perro en el Censo Canino Municipal, independientemente si el mismo va a vivir en la ciudad o en una casa de campo.

CUARTO. - No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que el interesado no recibe la notificación de la anterior incoación, se publica en el BOE con fecha de publicación de 25 de octubre de 2019 con ID: N1900731512.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Puesto que a fecha de hoy el interesado no ha procedido a inscribir al perro ni implantarle microchip.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO.- Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc. y el incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

SEGUNDO. - Recordar al interesado el deber de implantar microchip y censar a su perro en el Censo Canino Municipal, independientemente si el mismo va a vivir en la ciudad o en una casa de campo.

TERCERO. - Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

2019JG01662.-

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº < XXXXX > a < XXXXX >**, ha finalizado su periodo de uso del mismo de 2 años.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (496 m3).

Teniendo en cuenta que la **última lectura tomada en 2019 es de 855,58 m3**, la diferencia es de **359,58 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **71,92 €**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50 €) a < XXXXX >, así como proceder al **cobro de 71,92 € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO-. Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

TERCERO-. Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO-. Conceder 5 días de plazo a la interesada para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2019JG01663.-

Resultando que se concedió la adjudicación del **Huerto Ecológico nº < XXXXX > a < XXXXX >**, ha finalizado su periodo de uso del mismo de 2 años.

Resultando que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, **procede devolverle la Fianza íntegra (50 €)**. Asimismo se toma **lectura del contador**, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (447,74 m3). Teniendo en cuenta que la **última lectura tomada en 2019 es de 789,3 m3**, la diferencia es de **341,56 m3**. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **68,31 €**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50 €) a < XXXXX > así como proceder **al cobro de 68,31 € por el consumo de agua** en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a Tesorería para la devolución de la fianza.

TERCERO. Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO. Conceder 5 días de plazo a la interesada para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

2019JG01664.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE GENERAL PRIM N.º 23, donde existe una gran población de palomas que está causando agravio a los vecinos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de noviembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues dicho inmueble es un bloque de pisos a medio construir, y al no estar terminadas las viviendas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

no haber ventanas y no haber actividad humana en el inmueble, hay palomas en todo el mismo, habiendo excrementos en habitaciones, aleros de ventanas y en las terrazas.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX >** como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral **6105117VH6960N0001LB** de la **CALLE GENERAL PRIM N.º 23** (19 según el Catastro de Urbana) **que debe tomar medidas efectivas para el foco de palomas, como colocar mallas o redes en todos los muros que estén abiertos al exterior, en las ventanas y en las terrazas, así como pinchos contra palomas en los alfeizares de las ventanas.**

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de un mes** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo las medidas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de un mes** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01665.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE GENERAL PRIM N.º 16, donde existe una gran población de palomas que está causando agravio a los vecinos.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de noviembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues dicho inmueble es una antigua bodega y la nave donde se encuentran los depósitos otorga el hábitat ideal para el desarrollo de poblaciones de palomas. A su vez, el inmueble sito a la derecha, también propiedad del interesado, tiene un pequeño patio que linda con el N.º 14, donde debajo de un tejado también están anidando palomas.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario de los inmuebles con referencia catastral **6006511VH6960N0001JB** y **6006510VH6960N0001IB** de la **CALLE GENERAL PRIM N.º 16** (18 según el Catastro de Urbana) **que debe tomar medidas efectivas para el foco de palomas, como colocar mallas o redes en la parte superior de la bodega, en la puerta de entrada y en cualquier otro agujero que pueda ser usado por las palomas para entrar al inmueble. También habrá de llevar a cabo estas medidas en el patio que linda con el nº 24.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de un mes** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo las medidas requeridas.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo un mes** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG01666.-

RESULTANDO que se presentan alegaciones en nombre de la entidad denominada ≤ XXXXX ≥ a la liquidación por infracción de tráfico remitida por la Excm. Diputación Provincial, manifestando falta de notificación de la sanción en vía administrativa del Expediente Sancionador 2944-2017.

RESULTANDO que vista la tramitación el intento de notificación de la incoación de Expediente Sancionador se intentó en la dirección sita en ≤ XXXXX ≥ de la localidad de Alcorcón, (Madrid), realizándose la notificación por medio de anuncio publicado en el BOE de fecha 3 de Enero de 2018, (Art 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre).

RESULTANDO que se solicita informe a la DGT en relación al domicilio a efectos de notificaciones que constaba en la base de datos el día 8 de Agosto de 2017.

Según el informe emitido entre las fechas del 1 de Octubre de 2013 y 9 de Abril de 2018 el domicilio a efectos de notificaciones del vehículo matrícula 7833DZC se encontraba en calle ≤ XXXXX ≥ de Alcorcón (Madrid).

CONSIDERANDO, que la tramitación del expediente sancionador se realizó en tiempo y forma, según la legislación vigente, intentada la notificación en el domicilio sito en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

calle <XXXXXX >de Alcorcón, siendo este domicilio coincidente con el que constaba en la base de datos de la DGT en la fecha en la que se cometió la infracción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Desestimar las alegaciones presentadas al expediente sancionador 2944-2017 y notificar el presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial y al interesado y al interesado.

2019JG01667.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y Dña. <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>

2019JG01668.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. <XXXXXX<XXXXXX>

2019JG01669.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXXX >, en el que, figurando su inscripción con <XXXXXX > en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2018JG02088 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2018, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2019JG01670.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en el que, figurando su inscripción con <XXXXX>, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 10JG1486, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2010, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2019JG01671.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Up 2019/20 se ofertó el Curso de Bailes de Salón, el cual comenzó en la fecha prevista de acuerdo con las expectativas ofertadas y tiene un descuento del 50% para personas mayores de 65 años.

CONSIDERANDO que <XXXXX> efectuó el pago en concepto de matrícula para dicho curso por una cantidad de 36 euros al desconocer el descuento del que podía beneficiarse.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del 18 euros solicitado por <XXXXX>, con nº de operación contable 120190007946.

2019JG01672.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados.

CONSIDERANDO que y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aprobar la bonificación siguiente:

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas:

<XXXXXX>

2019JG01673.-

RESULTANDO que D. <XXXXX >, con DNI <XXXXX > presente escrito, solicitando la devolución del importe abonado por retirada del vehículo de la vía pública con Acta de Grúa Núm. 014255, manifestando que el estacionamiento del vehículo de su propiedad, matrícula 7056BZS, se realizó con anterioridad a la señalización provisional de prohibido estacionamiento.

RESULTANDO que vistos los antecedentes que constan en los registro de Policía Local, el vehículo fue retirado de la vía pública con acta de grúa Núm. 014255, el día 12 de Octubre de 2019 en turno de mañana, según consta en la R.A. 7932-2019 y retirado de las instalaciones de Policía Local tras el abono de 85 € a través de la aplicación TPV operación Núm. 00297 A0000000031010, el día 14 de Octubre en turno de mañana, según se hace constar en la R.A. 7977-2019.

La señalización circunstancial de prohibido estacionar, en diferentes vías de la localidad, con motivo de la celebración de la Milla Urbana, se realizó por el servicio de la señalización el Viernes 11 de Octubre en turno de mañana.

Comprobada la relación de vehículos estacionados en la vía pública en el momento de proceder a la señalización provisional, facilitada por el Servicio de señalización, queda acreditado que el estacionamiento del vehículo matrícula 7056BZS en el Paseo de la Estación, es anterior a dicha señalización.

CONSIDERANDO que el estacionamiento del vehículo propiedad del Sr<XXXXXX>se produjo con anterioridad a la señalización provisional y visto el informe emitido por el Departamento de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Proceder a la devolución mediante transferencia bancaria de los 85 €, abonados en concepto de Acta de Grúa Nº 014255.

Núm. de Cta. <XXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01674.-

Resultando que desde la Concejalía de Medio Ambiente se llevan realizando capturas de palomas desde hace más de 15 años por las molestias que ocasionan a la población y a los edificios, tanto públicos como particulares.

Resultando que dichas medidas han sido muy exitosas, puesto que se ha reducido considerablemente la población de palomas (sólo hay que observar el tejado de la iglesia de la Asunción), existen no obstante zonas de la localidad donde es imposible corregir este problema, como el barrio de la Yenka. En esta zona, pese a la colocación de jaulas por diferentes azoteas y edificios particulares, la densidad sigue siendo muy alta.

Esto se debe principalmente a la empresa < XXXXX >, por disponer de granos de cereal almacenados en el exterior de sus instalaciones, de manera que sirven de fuente de alimento permanente para estas aves, lo que imposibilita que la población pueda controlarse adecuadamente en sus alrededores.

Asimismo, las antiguas bodegas de la coop. La Valdepeñas constituyen un sitio ideal para cobijo de las palomas, por lo que además de nutrir las con los granos, se les ofrece un habitáculo para guarecerse.

El acopio de cereales constituye un cebadero para las palomas, lo que genera un desequilibrio en las capturas anuales que realiza el Ayto, ya que ofrece alimento gratis -y en abundancia-, y atrae palomas de otras áreas. Esto redundará en una concentración tal que los vecinos de la Yenka se ven directamente perjudicados y no se aprecian mejoras a pesar de las jaulas del Ayto.

Resultando que el **art 163** de la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, considera estos hechos como una **infracción GRAVE**:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.

Considerando que el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de 750,01 hasta 1.500 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO- Comunicar a < XXXXX > que, como responsable del aumento de la población de palomas en Valdepeñas debido a sus almacenes de grano, debe **llevar a cabo 2 tratamientos al mes de captura de palomas con redes y cañón en todos los acopios de cereal**, o al menos donde más se concentren las palomas. Esta actuación deberán repetirla siempre que exista una población de palomas de gran entidad (50-100 ejemplares concentrados), no solo a petición del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Asimismo, durante los periodos en los que no tenga acopios de cereal, deberá mantener operativas 4 jaulas de captura de palomas, de forma que se mantenga un ratio de población asumible por la localidad.

SEGUNDO-. Deberá demostrar fehacientemente que se llevan a cabo las medidas descritas, aportando las facturas de las empresas que se contraten a tal efecto, o si se realiza con medios propios, presentando los documentos justificativos oportunos o concertando las visitas que se estimen necesarias con los técnicos de Medio Ambiente.

TERCERO-. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO-. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO-. Advertir a la empresa que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el correspondiente **expediente sancionador**, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer las sanciones a que haya lugar, que serán independientes de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

SEXTO-. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01675.-

RESULTANDO que D. < XXXXX >, con < XXXXX > presenta escrito, solicitando la devolución del importe abonado por retirada del vehículo de la vía pública con Acta de Grúa Núm. 014258, manifestando que el estacionamiento del vehículo de su propiedad, matrícula < XXXXX >, se realizó con anterioridad a la señalización provisional de prohibido estacionamiento.

RESULTANDO que vistos los antecedentes que constan en los registro de Policía Local, el vehículo fue retirado de la vía pública con acta de grúa Núm. 014258, el día 12 de Octubre de 2019 en turno de mañana, según consta en la R.A. 7932-2019 y retirado de las instalaciones de Policía Local tras el abono de 85 €, realizado en efectivo en inspección de Guardia del CPL 227, el día 14 de Octubre en turno de tarde, según se hace constar en la R.A. 7983-2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La señalización circunstancial de prohibido estacionar, en diferentes vías de la localidad, con motivo de la celebración de la Milla Urbana, se realizó por el Servicio de la señalización el Viernes 11 de Octubre en turno de mañana.

Comprobada la relación de vehículos estacionados en la vía pública en el momento de proceder a la señalización provisional, facilitada por el Servicio de señalización, queda acreditado que el estacionamiento del vehículo matrícula \leq XXXXX \geq en el Paseo de la Estación N° 45, es anterior a dicha señalización.

CONSIDERANDO que el estacionamiento del vehículo propiedad del Sr<XXXXXX>se produjo con anterioridad a la señalización provisional y visto el informe emitido por el Departamento de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

UNICO: Proceder a la devolución mediante transferencia bancaria de la cantidad de 85 €, abonados en concepto de Acta de Grúa N° 014258 y a la anulación del expediente sancionador Núm. 3962-2019.

Núm. de Cta. <XXXXXX>

2019JG01676.-

RESULTANDO que \leq XXXXX \geq , con \leq XXXXX \geq presente escrito, solicitando la devolución del importe abonado por retirada del vehículo de la vía pública con Acta de Grúa Núm. 014106, manifestando que el estacionamiento del vehículo de su propiedad, matrícula \leq XXXXX \geq , se realizó con anterioridad a la señalización provisional de prohibido estacionamiento.

RESULTANDO que vistos los antecedentes que constan en los registro de Policía Local, el vehículo fue retirado de la vía pública con acta de grúa Núm. 014106, el día 6 de Junio de 2019 en turno de mañana, según consta en la R.A. 4575-2019 y retirado de las instalaciones de Policía Local tras el abono de 58 € el día 8 de Junio en turno de mañana, según se hace constar en la R.A. 4650-2019.

La señalización circunstancial de prohibido estacionar, en diferentes vías de la localidad, con motivo de la celebración de los Actos Conmemorativos del 6 de Junio, se realizó por el servicio de la señalización, el Miércoles 5 de Junio en turno de mañana, en horario de 08:00H a 11:00H.

CONSIDERANDO que el estacionamiento del vehículo propiedad de la \leq XXXXX \geq se produjo con posterioridad a la señalización provisional y visto el informe emitido por el Departamento de Tributos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

UNICO: No procede la devolución de los 58 €, abonados en concepto de Acta de Grúa N° 014106.

2019JG01677.-

RESULTANDO que en relación con el escrito de alegaciones presentado en nombre de la mercantil < XXXXX > solicitando la anulación de la liquidación por sanción de tráfico impuesta por la infracción incluida en el expediente sancionador 2889-2018 alegando que se comunicó a esta administración el conductor del vehículo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la L 6/2015.

RESULTANDO que en el escrito de reclamación, incluido en el expediente, < XXXXX > como arrendataria del vehículo matrícula 4876JBW, aporta documentación que acredita la identificación dentro del plazo legalmente establecido de la entidad denominada < XXXXX > y domicilio en Calle Ramón < XXXXX > 1 de la Localidad de ZARAGOZA como conductor del vehículo.

Que por cuestiones ajenas a la entidad denominada < XXXXX >, no se realizó el cambio del conductor en el expediente sancionador 2889-2018, continuando así con su tramitación, culminando con la resolución sancionadora de multas pecuniarias a nombre de la entidad reclamante

CONSIDERANDO que la identificación de conductor se realizó en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente y por tanto no procede la tramitación del expediente sancionador a nombre la entidad comercial < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la solicitud del interesado de que se le anulen las multa Incluida en el expediente 2889-2018 y sea girada al conductor designado por la empresa de arrendadora del vehículo, si no estuviese prescrita la infracción.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Provincial de Ciudad Real.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al interesado.

2019JG01678.-

RESULTANDO que < XXXXX > presento instancia en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas solicitando la devolución del importe correspondiente al pago del curso de Pilates por no estar conforme con la monitora que ejerce la formación de dicho curso.

CONSIDERANDO que según el reglamento interno de la Up de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014, en el capítulo IV, apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible por causas debidas a la administración.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la no devolución correspondiente al pago del curso de Pilates de <XXXXX >.

2019JG01679.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > en el que, figurando su inscripción con <XXXXX >, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 11JG1077 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2011, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2019JG01680.-

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valdepeñas dispone de un espacio en el Telecentro de Recurso de la 1ª planta de Valcentro, denominado LUDOTECA (de acuerdo con el plano que emitido por urbanismo) de 32,55 metros cuadrados útiles.

RESULTANDO que la ASOCIACION VALDEPEÑAS COMERCIAL, con <XXXXX > ha manifestado su interés en el citado espacio de Telecentro de Recursos para utilizarlo como sede de la Asociación, incluyendo el mobiliario que se encuentra, el cual se compone de los siguientes enseres: Una mesa despacho, una mesa de reuniones, un mueble librería, un sillón de despacho y seis sillas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión en precario del espacio denominado LUDOTECA, incluido el mobiliario anteriormente descrito.

SEGUNDO: Comunicar al concesionario que cuando el Ayuntamiento requiera el citado espacio, este debe encontrarse en las mismas circunstancias en que fue cedido.

2019JG01681.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por el notario **D. José Álvarez Fernández**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E23172 y fecha 05/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del bien inmueble sito en la **cl/ <XXXXX >**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **<XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya **figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento** o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Visto el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone: *Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:*

- a) *El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **<XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - Vista la escritura de adjudicación herencia Protocolo notarial 1178/2017 otorgado ante el notario D. José Álvarez Fernández, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de **<XXXXX >**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01682.-

Dada cuenta de la sentencia número 483 de fecha 21 de octubre de 2019 y del Auto de fecha 6 de noviembre de 2019 sobre aclaración de la misma, dictados por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Ordinario 790/2018 interpuesto por <XXXXXX> sobre reconocimiento de derecho y visto el fallo de la misma donde se estima la demanda y se declara al actor como trabajador indefinido no fijo (Profesor de la Escuela de Música y Danza).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y auto y dar cumplimiento a lo contenido en el fallo de los mismos.

2019JG01683.-

Vista la relación de facturas nº **26/2019 JGL** de fecha quince de noviembre de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2019FACT043.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **26/2019 JGL** por importe de **233.634,39 € (doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

2019JG01684.-

Dada cuenta de la sentencia número 484 de fecha 22 de octubre de 2019 y del Auto de fecha 6 de noviembre de 2019 sobre aclaración de la misma, dictados por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Ordinario 789/2018 interpuesto por <XXXXXX> sobre reconocimiento de derecho y visto el fallo de dicha sentencia donde se estima la demanda y se declara a la actora como trabajador indefinido no fijo (Profesora de la Escuela de Música y Danza).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del contenido de los fallos de la sentencia y del Auto y dar cumplimiento al contenido de los mismos.

2019JG01685.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de <XXXXXX>**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E19260 y fecha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

17/08/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01686.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E15397 y fecha 27/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 44
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	04/12/2019 07:34:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BJJA2H
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	cf0646206e1e4e38ac86c5174c11768e		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

